

presentar este documento cuando figure en la solicitud de ayudas de movilidad para profesores visitantes.

e) En caso de másteres realizados con la participación de una sola universidad, cuya programación académica implique la realización de estancias en una provincia distinta de la de la universidad de matrícula, copia de los acuerdos establecidos al efecto con el fin de justificar la necesidad del desplazamiento.

B.4.2 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de octubre de 2007

B.5 *Evaluación y propuesta de estancias de movilidad al máster*

B.5.1 La evaluación de las solicitudes presentadas por cada máster será realizada de conformidad con los siguientes criterios y baremos:

- Evaluación de la memoria a la que se refiere el apartado B.4.1.a) anterior, relativa a las necesidades objetivas de movilidad de estudiantes en el máster, hasta 3 puntos.
- Adecuación de la movilidad solicitada a la actividad docente y duración de la estancia de los estudiantes, hasta 4 puntos.
- Componente de la participación internacional del máster: hasta 1 punto.

B.5.2 La Comisión de Selección teniendo en cuenta la evaluación así como la financiación disponible, la puntuación y la prioridad otorgada a los estudiantes por la Comisión académica de selección del máster, elaborará la propuesta de concesión de ayudas.

La propuesta de concesión contendrá el número de semanas de estancias de movilidad que se asigna a cada máster solicitante y los estudiantes a los que van destinadas.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución en una relación priorizada por cada máster, que incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o bajas. La adjudicación de las ayudas correspondientes a bajas y renunciaciones se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes y siempre dentro del máximo de financiación concedida.

B.6 *Pagos de las ayudas a los estudiantes*

B.6.1 Previamente al abono del importe de las estancias de movilidad a los estudiantes, las universidades les requerirán una declaración de no incurrir en incompatibilidad para la percepción de la ayuda, ejerciendo un riguroso control de que se cumple lo establecido en el punto B.2.4 de este Anexo sobre la incompatibilidad para la percepción de esta ayuda.

B.6.2 Para el abono de las ayudas a los estudiantes, las universidades podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos:

- Abono una vez realizada cada estancia de movilidad, debiendo quedar acreditado la participación en la misma.
- Abono de la ayuda con carácter previo a su realización, debiendo justificarse con posterioridad la participación en la estancia.

B.6.3 El pago de las ayudas no eximirá a los estudiantes del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado B.8.

B.7 *Obligaciones de la Universidad*

B.7.1 Las universidades que reciban las ayudas de movilidad de estudiantes quedan obligadas al cumplimiento de las normas establecidas en esta resolución, así como cualquier otra que la Dirección General de Universidades pueda adoptar para la verificación del aprovechamiento académico del beneficiario, por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

En tal sentido, las universidades en las que se encuentren matriculados los estudiantes solicitantes de las ayudas de movilidad, comprobarán que los candidatos cumplen los requisitos y con posterioridad, que han destinado las ayudas a la finalidad para las que le fue concedida. Se entenderá que no han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida en el caso de que se den alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula.
- No haberse presentado a examen de, al menos, dos tercios de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

B.8 *Obligaciones de los estudiantes*

B.8.1 Los estudiantes a los que se otorgue ayuda de movilidad están obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y realizar su labor en la universidad y cumplir con aprovechamiento las distintas eta-

pas del proceso de formación y, en particular, asistir a las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a su programación académica, superando al menos el 50% de los créditos en los que se encuentre matriculado.

b) Acreditar ante la universidad de matrícula el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la universidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

B.9 *Incumplimientos*

B.9.1 En caso de no existir aprovechamiento académico por parte del alumno, valorado por el responsable del máster, la universidad le requerirá la devolución de la ayuda concedida.

Si para el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso en concreto, se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de circunstancias que hayan determinado la concesión, se procederá a modificar la resolución de concesión y acordar su reintegro según el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B.9.2 En los casos en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, proceda la anulación de la concesión de la ayuda, las universidades lo notificarán a los estudiantes beneficiarios para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses. De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme a lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la mencionada Ley General de Subvenciones y aplicando el procedimiento siguiente:

a) En los casos de que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate que proceden las ayudas concedidas, las propias universidades acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

b) Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de las ayudas concedidas, dichos órganos propondrán a la Dirección General de Universidades, en un plazo no superior a cinco meses contados desde la fecha de inicio del expediente, que proceda a dictar la oportuna resolución.

c) A la vista de la propuesta efectuada, la Dirección General de Universidades, resolverá el expediente, notificándolo al beneficiario y comunicándolo a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de reintegros de ayudas y subvenciones.

B.10 *Justificación*

B.10.1 El plazo para la justificación final de las ayudas por parte de las universidades beneficiarias, será hasta el 20 de diciembre de 2008, mediante la presentación de una memoria sobre las actividades desarrolladas. Dicha memoria irá acompañada de un certificado del responsable del máster que acredite el aprovechamiento académico por parte de los alumnos a los que se ha concedido semanas de movilidad y un certificado de la Gerencia de la universidad en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

12167 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se seleccionan las entidades bancarias que participarán en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2007-2008.*

Por resolución de 21 de marzo de 2007 (BOE del 25 de abril) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocó a las entidades bancarias para participar en el programa de préstamos a estudiantes para facilitar la realización de estudios universitarios en el curso académico 2007-2008.

Examinada la documentación aportada por las entidades colaboradoras solicitantes, a la que se refiere el punto 2.2 de la resolución de convocatoria, y constituida al efecto con fecha 4 de junio la Comisión de Evaluación y Selección, según establece el apartado 3.1.1 de la citada

resolución, esta Secretaría de Estado ha resuelto seleccionar las solicitudes presentadas por las entidades colaboradoras siguientes:

Banco Cooperativo Español (Grupo Caja Rural)
Banco Popular Español
Banco Santander Central Hispano
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

12168 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Ciencias Sociales y Humanidades en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2008-2009.*

El programa de becas MEC-Fulbright ha venido tradicionalmente materializándose en acciones de ayuda a la realización de estudios posdoctorales en Universidades de Estados Unidos de América, en el marco del fomento de la movilidad del profesorado universitario para su formación y perfeccionamiento.

Mediante esta actuación prevista para los titulados en Ciencias Sociales y Humanidades, se pretende fomentar la realización de estudios de Master en estos ámbitos del conocimiento, con el fin de ampliar la base formativa de los graduados de nuestro sistema universitario, así como de garantizar una presencia efectiva de estudiantes españoles en este tipo de enseñanzas en las Universidades de Estados Unidos de América.

Finalmente, el programa se enmarca en las acciones MEC-Fulbright, por lo que se prevé la participación en la convocatoria, así como durante el desarrollo de las becas, de la Comisión Fulbright, con lo que se garantiza a los becarios el apoyo de esta institución durante la realización de sus estudios.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1) Publicar la convocatoria de becas para la realización de estudios de Master en Universidades de EE.UU.

2) La presente convocatoria se regirá por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo) y por las normas específicas contenidas en esta resolución; asimismo, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio).

d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre)

e) El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 26 de junio).

f) La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 28 de enero).

g) El Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre) por el que se modifican el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

h) El Real Decreto 1497/1987, sobre obtención y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre), modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3) La financiación de las becas concedidas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, siendo 142.500,00 € el gasto máximo previsto para el ejercicio 2008 y 199.500 € para el ejercicio 2009.

4) El MEC abonará a la Comisión Fulbright el importe correspondiente a los gastos de matrícula o tasas académicas así como una aportación, en concepto de gastos de gestión, en función del coste total del programa. El presupuesto previsto para el curso 2008-2009, 157.375 €, será financiado con cargo al ejercicio 2008, aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

5) Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

Bases de la convocatoria

La concesión y renovación de las becas que se concedan al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el procedimiento que recoge las bases siguientes:

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria se propone crear las condiciones y facilitar los medios para impulsar la realización de programas de Máster en Universidades de Estados Unidos de América por licenciados españoles en titulaciones de Ciencias Sociales y Humanidades, en el marco del programa de becas MEC-Fulbright. Quedan excluidos de esta convocatoria los programas en Ciencias Empresariales (MBA), Derecho (LLM) y Periodismo.

2. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario. Los requisitos exigidos han de mantenerse hasta la realización de la beca así como durante el disfrute de la misma.

a) No podrán ser beneficiarios de estas becas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Poseer nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

c) Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado en áreas de Ciencias Sociales y Humanidades. La fecha de terminación de estudios debe ser posterior a 1 de enero de 2005.

d) Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 2,00 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado Uno.5 del Anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

e) Justificar documentalmente, en su caso, la homologación o reconocimiento oficial de la titulación obtenida en el extranjero o en centros españoles no estatales.

f) No haber disfrutado becas para la realización de estudios de Master en el extranjero por un periodo superior a 12 meses. Este requisito ha de mantenerse y cumplirse en la fecha de inicio de la beca, debiendo acreditarse su cumplimiento con carácter previo a la resolución de concesión.

g) Excelente conocimiento del idioma inglés.

h) Tres cartas de referencia.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Los impresos de solicitud podrán obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mec.es/universidades/bme/index.html>, así como en la página web de la Comisión Fulbright: <http://www.fulbright.es>.

3.2 Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Universidades, se presentarán, en modelo normalizado, directamente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 16-18,